

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 16 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2899

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a, No. 25.

Secretario de Instrucción Pública.
ALFONSO PRECIADO
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.
La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
A raíz de veintidós centésimos de balboa, el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 53, de 16 de Abril de 1918, por la cual se da una autorización 8287

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 41 de 1918, de 16 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional 8287

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Resolución número 12, de 11 de Abril de 1918 8287
Auto número 248 de 1918, de 9 de Abril, de aprobación provisional de la última cuenta rendida a esa oficina por el señor Julio A. Orillaza, ex-Coronel General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, referente a los primeros quince (15) días del mes de Febrero de 1917 8287

Auto número 249 de 1918, de 10 de Abril, por el cual se facen provisionalmente la cuenta rendida a esta oficina por el Mayor-Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, señor Florencio Arosemena Izaza, relativa al mes de Febrero del presente año 8288

Auto número 250 de 1918, de 10 de Abril, de aprobación provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor M. M. Angulo 8288
Auto número 251 de 1918, de 11 de Abril, por medio del cual se facen provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, de la cual es responsable el señor Pacifico Tüles S. 8288

Auto número 252 de 1918, de 11 de Abril, por el cual se facen provisionalmente las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del corriente año, de las cuales es responsable el señor M. M. Angulo, y se le exige a la vez la presentación de los cuadros demostrativos de la venta de las especies venales en dichos meses 8288

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Abril de 1918. 8288

FISCALÍA DEL CIRCUITO

Auto recaído al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Manuel de J. Fuentes, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, durante el pasado mes de Febrero. 8288

Avisos oficiales 8289-90

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 53

por la cual se da una autorización.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Abril 16 de 1918.

Resuelto:

Autorízase a los señores Ah. Kai, comerciantes de Colón, para que mediante examen del Inspector del Puerto, Jefe del Eslinguero de esa ciudad, retiren del Freight House, entre cajas de pólvora de hogaras, llegadas a la consignación de dichos señores en el vapor "F. A. Kibben".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NÚMERO 41 DE 1918.

(de 16 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional:
De Castellano, en los años 10., 20., 30. y 40. de Normal y 20., 30. y 40. de Liceo, señor Octavio Méndez Pereira.
De Castellano, en el 40. año de Normal y en el 12. de Liceo, señor Feliciano Quirós y Quirós.
De Pedagogía, señor José D. Crespo.

De Matemáticas, en los años 20. y 30. de Liceo, señor Alejandro Tapia.

De Matemáticas, en el 40. año de Normal, señor Cirilo J. Martínez.

De Matemáticas, en los años 10., 20. y 30. de Normal y 10. y 20. de Liceo, señor Cristóbal A. de Uribe.

De Geografía, en los años 10., 20. y 30. de Normal y 10., 20. y 30. de Liceo, señor Agustín Iovane C.

De Historia, en los años 20., 30. y 40. de Liceo, señor Cristóbal Rodríguez.

De Historia, en los años 10., 20. y 30. de Normal, señor Enrique J. Arce.

De Historia, en el 40. año de Normal, señor Guillermo Méndez Pereira.

De Geografía, en el 3er. año de Normal, señor Guillermo Méndez Pereira.

De Física, señor Eligio Ocaña V.

De Química, señor Alfredo Melhado.

De Inglés, señor Julio A. Zachrisson.

De Instrucción Cívica, señor Manuel Patiño.

De Francés, señor Manuel Pantoja.

De Contabilidad, señor Germán Arroyo.

De Filosofía, señor E. G. Dexter.

De Ejercicios Científicos, señor José D. Crespo.

De Trabajos Manuales, señor José M. Martín.

De Dibujo, señor Roberto Lewis.

De Cantos, señor Juan B. Valdés.

De Agricultura, señor Julio A. Zachrisson.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
A. Preciado.

Tribunal Unitario de Cuentas

RESOLUCIÓN NÚMERO 12.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 12.—Panamá, Abril 11 de 1918.
Con la nota número 143, de 7 de los corrientes, del señor Secretario de Fomento y Obras Públicas, ha venido a este Despacho el contrato número 4, celebrado entre el Gobierno y los señores G. Olonch y Aguiló, cuyo contrato es adicional al celebrado entre las mismas partes el día 6 de Junio de 1918, para el suministro de alambrado eléctrico en la ciudad de Las Tablas,

aprobado por la Ley 14 de 15 de Noviembre del precitado año; y cualquiera que dicho contrato ha sido celebrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, del que se adiciona, el suscrito es de concepto que se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 248 DE 1918

(de 9 de Abril)

de aprobación provisional de la última cuenta rendida a esta oficina por el señor Julio A. Orillac, ex-Cónsul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, referente a los primeros quince (15) días del mes de Febrero de 1917.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido debidamente examinada la última cuenta rendida a esta oficina por el ex-Cónsul de la República en Liverpool, Gran Bretaña, señor Julio A. Orillac, correspondiente a los primeros quince (15) días del mes de Febrero de 1917, y como se ha encontrado bien llevada y comprobada debidamente, se fenece de manera provisional.

En comunicación de fecha 19 del pasado mes, número 201, el señor Tesorero General avisa a este Despacho haber recibido del señor Orillac el saldo que arroja esta cuenta a favor del Tesoro, o sea la suma de B. 4.606.52.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 249 DE 1918

(de 10 de Abril)

por el que se fenece provisionalmente la cuenta rendida a esta oficina por el Mayor-Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, señor Florencio Arosemena Izaza, relativa al mes de Febrero del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido practicado el examen de ley en la última cuenta rendida a este Despacho por el Mayor-Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, señor Florencio Arosemena Izaza, referente al mes de Febrero del año actual, y como no se desprende observación alguna que hacerle, pues está bien llevada y comprobada debidamente, se aprueba de manera provisional.

El saldo en Caja para la de Marzo siguiente es de B. 4.344.995.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 250 DE 1918

(de 10 de Abril)

de aprobación provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor M. M. Angulo.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como el examen practicado en la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Enero del corriente año, de la que es responsable el señor M. M. Angulo, no resulta cargo alguno que hacer al responsable, por estar bien llevada y comprobada debidamente, se resuelve aprobarla de manera provisional.

Esta cuenta arroja un saldo de B. 2.210.31.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 251 DE 1918

(de 11 de Abril)

por medio del cual se fenece provisionalmente con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, de la cual es responsable el señor Pacifico Rios S.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Con fecha 6 de Marzo pasado figura en el Haber de esta cuenta corregido el error observado en el saldo de la del mes anterior; motivo por el cual se acepta la partida con que se abre esta cuenta como saldo anterior.

En el ingreso se observaron dos errores, pero los cuales no se detallan por haber sido corregidos por el responsable en esta misma cuenta.

Al valor de las nóminas pagadas al señor J. M. Mejía, Director de la Escuela de Varones de Parita, por sus sueldos en Noviembre del año pasado, Enero, Febrero y Marzo de este año, cuyos valores líquidos son de B. 41.65, B. 50.00; B. 50.00 y B. 50.00, respectivamente, y que en junto dan un total de B. 191.65, se les ha dado salida por B. 209.00. Diferencia en su contra, B. 8.35.

A lo pagado a la maestra del ler. grado de la Escuela de Niñas de Chitré, E. Solís, por sus sueldos de Diciembre del año pasado y Enero siguiente, se le dio salida por B. 96.00 en vez de B. 95.00. Error error ha corregido por el responsable en esta misma cuenta.

Ha sido subsanado en esta cuenta el reparo hecho a la de Febrero anterior, relacionado con la cuenta pagada a Tuk Hing por útiles de escritorio para la Administración de Correos en Febrero.

El cuadro demostrativo de la venta de las Especies Venales está erróneo; consiste en error en que la existencia de timbres nacionales de A. B. 0.10 es de 2 y lo remanido por la Tesorería General con oficio número 230 de iguales especies, es de 1000, pero figura el total de esos dos partidas por 1032 en vez de 1002 y el total de la venta en el mes figura por 1050.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Apruébase provisionalmente, con los reparos anotados, la cuenta de que se ha hecho mérito.

La existencia en Caja es de B. 1.396.38.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 252 DE 1918

(de 11 de Abril)

por el que se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del corriente año, de las cuales es responsable el señor M. M. Angulo, y se le exige a la vez la presentación de los cuadros demostrativos de la venta de las especies venales en dichos meses.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Han sido examinadas las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, referentes a los meses de Febrero y Marzo del presente año, de las que es responsable el señor M. M. Angulo, y se han encontrado bien llevadas y sin error aritmético alguno, faltando únicamente, entre los documentos que las forman, los cuadros demostrativos de la venta de las especies venales en los expresados meses, y como se espera que el responsable los enviará en cuanto le sea notificado, este auto, se resuelve fenece provisionalmente.

El saldo en Caja en 31 de Marzo es de B. 2.996.36.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 16 de Abril de 1918.

Escritura número 296 de 2 de los corrientes, por la cual Emilio Oviara compra al Municipio de David un solar situado en David por B. 16.15.

Escritura número 257 de 26 de Junio del año pasado, por la cual Manuel Sosa declara haber construido en terreno propio una casa en esta ciudad valorada en la suma de B. 1.000.00.

Escritura número 496 de 15 de los corrientes, por la cual Alcides Arosemena y Josefina Arosemena constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas situadas en esta ciudad por la suma de B. 2.500 y Florencio Carlos Herbringer y Angela Casalliva cancelan hipoteca.

Escritura número 322 de 9 de los corrientes, por la cual el Municipio de David vende a Benjamín del Valle Osorio un solar situado en ese Municipio por la suma de B. 13.25.

Escritura número 323 de 9 de los co-

rrientes, por la cual el Municipio de David vende a Benjamín del Valle Osorio un solar situado en ese Municipio por la suma de B. 43.05.

Escritura número 231 de 12 de Marzo próximo pasado, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nicolás Albornoz un terreno de 24 hectáreas 3063 metros cuadrados situado en el Distrito de Boquerón, por la suma de B. 12.00.

Escritura número 287 de 27 de Marzo último, por la cual el Municipio de David vende a Isaias Jurado Samudio un solar situado en David por B. 23.00.

Escritura número 321 de 9 de los corrientes, por la cual el Municipio de David vende a María José Olivares un solar situado en David por B. 27.60.

Escritura número 26 de 26 de Marzo último, por la cual el Municipio de David vende a Jesús Parada Leal un solar situado en David por B. 7.72.

Escritura número 333 de 11 de los corrientes, por la cual William Majett Turner vende a Enrique Parada una finca situada en jurisdicción del Distrito de Boquete, por la suma de B. 1.125.00.

Escritura número 121 de 15 de los corrientes, por la cual Esteban Casanova vende a Esteban Carbonell una casa situada en esta ciudad por la suma de B. 5.000.00 aumentando a la hipoteca que pesa sobre dicha finca.

Escritura número 122 de 15 de este mes, por la cual Pedro Valdés Marín lo se constituye fidejatario de Benjamín Bottley por la suma de B. 200.00.

Escritura número 132 de 12 de Febrero último, otorgada en San José de Costa Rica, por la cual Isabel de la Guardia y de la Guardia de Jiménez confiere poder general a José Agustín Arango Ch.

Fiscalía del Circuito

AUTO

recido al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Manuel de J. Fuentes, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, durante el pasado mes de Febrero.

Vistos:

Con pena observa este Despacho que mientras más se afana por buscar a varios de los Tesoreros Municipales de los diversos Distritos que informan a la Provincia, para que rindan sus cuentas de modo conforme con la Contabilidad Oficial, remitiendo los datos de que por medio de varias Circulares se les ha hablado e indicado, cada vez lo hacen peor; pues no sólo dejan de cumplimentar las indicaciones que se les hacen, sino que ni siquiera presentan los datos de que alguna manera atenuen sus faltas.

Dado lo expuesto, y en atención a que los documentos enviados para su revisión brillan por su ausencia los datos que deben informar el inventario, y las estampillas correspondientes en las cuentas canceladas, este Despacho se abstiene de aprobar dichas cuentas, y dispone remitirlas al señor Gobernador para lo de su resorte, previo envío de una copia de este Auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Fiscal.

Alberto V. de Izaza.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción de terrenos de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Separar propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se otorgará las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correo de Aguadulce, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 15 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado de los señores Santa y Joan Troya, Juan Troya hijo, Francisco y Esperanza Troya, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme a que dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Sev apoderado de los señores Santa y Joan Troya, Juan Troya hijo, Francisco y Esperanza Troya, mayores, agricultores y vecinos del Municipio de San Lorenzo y para ellos solicito de usted se sirva adjudicarles a título gratuito treinta y cinco hectáreas de terreno, ubicado en este Municipio, en el lugar nombrado Batipa, comprendido dentro de los linderos del señor Jazmin con este de Horconidos; por el Sur, con terrenos de los señores Santiago Angulo y Mateo Tamayo; por el Este, con terreno de Horconidos y por el Oeste, con terreno del Jazmin y terrenos del señor Eduardo Santos.

Acompaño los documentos en que fundamos esta solicitud y espero que el señor Administrador le dará acogida.

David, Abril 3 de 1918.

Teófilo Alvarado.”

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de San

Lorenzo, y copia del edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la “Gaceta Oficial”.

David, 4 de Abril de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor J. D. Villarreal, como apoderado de la señora Matilde v. de Troetsch, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado especial de la señora Matilde v. de Troetsch, natural de Alemania y vecina del Distrito de Bagaba, pido a usted muy respetuosamente se sirva expedirle título gratuito de diez hectáreas de terreno que posee cultivado y cercado en el lugar denominado “Bagabita”, jurisdicción del Distrito de Bagaba y alisiderado así: al Norte, río Mula; al Sur, camino que conduce a Bagabita Abajo; al Este, posesión de Bartolo Castillo, y al Oeste, cerco de Alejandro Troetsch.

Acompaño sendas declaraciones con las que comprueba la señora Troetsch ser acreedora al derecho que concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913.

Espero, señor Administrador, dé a esta solicitud el trámite legal.

David, Septiembre 13 de 1917.

J. D. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bagaba, y copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la “Gaceta Oficial”.

David Abril 7 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que las señoras Leonor y Paula Loíza y Eugenia Zambrano, han solicitado la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno baldío situado en el Distrito de Chame, de la mancha siguiente:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Nosotros, los abajo firmados, Leonor

y Paula Loíza, Eugenia Zambrano y Rodolfo Maylin V., mayores de edad y en el ejercicio de nuestros derechos pedimos a usted muy respetuosamente se sirva adjudicarnos a título gratuito, un globo de terreno de 40 hectáreas de extensión ubicado en el lugar conocido con el nombre de “La Punta de Chame”, caserio del Tigre, jurisdicción del Distrito Municipal de Chame, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la playa del Tigre y manglar; por el Sur, con manglares; por el Este, también con manglares y por el Oeste, con los límites de terrenos pertenecientes a doña Constanza de la Espriella viuda de Müller.

El lote de terreno que pedimos en adjudicación no perjudica a tercero ni se encuentra comprendido en los casos establecidos por el Capítulo VII, del Código Fiscal.

Fundamos esta petición en lo que dispone el artículo 161 del mismo Código, a cuyo efecto acompañamos una información de testigos hábiles, con la cual dejamos demostrado nuestro carácter de jefes de familia al tenor del susodicho artículo.

Sírvase usted acogér esta solicitud y darle el curso legal.

Panamá, Febrero 10 de 1918.

A ruego de Paula Loíza que no sabe firmar lo hace.

José J. Zanetti.

A ruego de Leonor Loíza, lo hace,

Abel Pereira B.

A ruego de Eugenia Zambrano, lo hace,

Bernardino Falcón.

Rodolfo Maylin V.”

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Llevamos a conocimiento de usted que por mutuo acuerdo entre las suscritas y el señor Rodolfo Maylin V., se ha convenido retirar de la petición que en ese Despacho tenemos pendiente a dicho señor, de manera pues, que en vez de ser 40 hectáreas, como en dicho memorial se solicitaba, sean sólo 30.

A la vez manifestamos a los linderos del terreno que hemos solicitado por escrito de lo, 30 de Febrero de 1918, no son los que realmente corresponden a ese terreno, los verdaderos linderos son los siguientes: por el Norte, con playa del Tigre y manglar; por el Sur, con manglares; por el Este, con los límites de terrenos pertenecientes a los herederos de Oscar Müller, y por el Oeste, con manglar.

En tal virtud, solicitamos a usted respetuosamente se tenga el presente memorial como base al hacer los edictos, lo cual fundamos en el artículo 161 del Código Fiscal.

Rogado por la señora Paula Loíza, lo hace el suscrito,

Ernesto Muñoz A.

Rogado por Leonor Loíza quien no sabe firmar, lo hace el suscrito,

Santander Callejas R.

A ruego de Eugenia Zambrano quien no sabe firmar,

Guillermo Jaén.

Acepto:

Rodolfo Maylin V.

Panamá, Marzo 30 de 1918.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, compare a hacer valer sus derechos en tiempo.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde, de hoy nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador,

Manuel M. Pimentel P.

Por el Secretario,

El Oficial Primero,

Ubaldo Barria.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Amado Palma ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

Yo, Amado Palma, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, a usted respetuosamente pido se sirva expedirme en pleno dominio y de conformidad con lo expuesto en los artículos 161 y 165 del Código Fiscal, un lote de terreno, situado como de siete hectáreas de extensión en el lugar nombrado “Cacón”, jurisdicción de este Distrito, el que se encuentra alimderado así: Norte, jurisdicción transitoria del señor Ismael García V., y cercado antiguo del señor J. Denham; Este, enclenro del señor Jorge Samudio; Sur, camino público de Rincón Largo a Dos Ríos y enclenro de Silvestre Miranda y Oeste, en toda su extensión, barrancos naturales del río David. Acompaño adjuntos a la presente los comprobantes necesarios. Y manifiesto que este terreno no tiene moradores u ocupantes, ni minas, minerales o vegetales y existe un camino público por el medio del terreno, el que será cercado de lado y lado dejando los metros que ordena la ley en su anchura y así en toda su extensión para el tráfico público advertiendo que no es trancado en ninguna de sus partes. Este terreno que solicito es para someterlo a la labor, pues es especial para la agricultura.

Dolega, Noviembre 21 de 1917.

Amado Palma.”

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Dolega, y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la “Gaceta Oficial”.

David, Marzo 25 de 1918.

El Administrador P. de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que los señores María del Rosario, Baldomera, Felipe y Juana Atencio, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Pto.

Novotras que suscribimos, mayores de edad, agricultores y vecinos de este Distrito, a usted con todo respeto pedimos se sirva adjudicarnos gratuitamente título de propiedad de un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Caldera, de la comprensión del Boquete y alderado así: Norte, quebrada del "Saladito", Sur, sabanas libres; Este, chumbeles, y Oeste, la Loma Larga y terrenos de Norberto Santamaría. Este terreno es de los adjudicables, libre y sin perjuicio de terceros.

Confiadamente hacemos esta solicitud, por ser jefe de familia, para nosotros, agricultores, vecinos de este Distrito y sin terrenos de labor donde trabajar, hechos que comprobamos con el testimonio de los señores Modesto Muñoz, José Moreno e Inocencio Montes, a quienes pedimos a usted se sirva hacer constar para que rindan sus declaraciones al respecto. Esperamos que nuestra solicitud sea atendida y se le dé el curso legal.

David, Febrero 4 de 1918.

Rogado de los señores María del Rosario, Baldomera, Felipe y Juana Atencio, que dicen no saben firmar, lo hace por ellos.

Luciano Atencio R."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste en lugar visible y de costumbre en esta Oficina, por el término de treinta días hábiles, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de Boquete y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Febrero 13 de 1918.

El Administrador P. de Tierras.

A. Torán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Capital del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieran pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 29 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana.

de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO DE REMATE

Hasta las 2.30 p. m. del jueves 2 de Mayo próximo, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas en pliegos cerrados para el remate del lote municipal situado en una de las esquinas de la Avenida Ancon con la prolongación en proyecto de la calle K (antigua "Trinchera"), y distinguido en el plano respectivo con la letra L, el cual lote está ocupado en su mayor parte por construcción de la señora Mercedes de Izaza.

El expresado lote mide por el Norte 14 metros 50 centímetros y limita por ese lado con el lote Q; por el Sur, 16 metros y colinda con la prolongación en proyecto de la calle K; por el Este, 25 metros y limita con la Avenida Ancon, y por el Oeste, 27 metros 50 centímetros y le sirve de lindero el lote N.

Tiene una extensión superficial de cuatrocientos veintitrés metros quince decímetros cuadrados (423 m. 15 dm.), avaluados judicialmente a diez balboas (B. 10) el metro cuadrado, o sea un valor de cuatro mil doscientos treinta y un balboas cincuenta centésimos (B. 4,231.50).

El pliego de cargos puede consultarse en la Oficina del suscrito, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m.

No se admitirán propuestas inferiores a la base del remate, o sin la constancia de haberse depositado en la Tesorería el diez por ciento (B. 10) del valor del lote, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Dicho depósito quedará a favor del Tesoro Municipal en caso de que el adjudicatario no celebrare oportunamente el correspondiente contrato.

El remate comenzará a las 3 p. m. de la fecha arriba indicada, y se oírán pujas y repujas verbales hasta el momento de cerrarse la licitación, cuando se hará adjudicación provisional del lote al mejor postor.

El pago de lo rematado deberá efectuarse veinticuatro horas después de hecha dicha adjudicación.

Panamá, 10. de Abril de 1918.

El Tesorero Municipal,

G. Aráiz.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no pasasen los grados requeridos para ser admitidos su examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tener lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sean manifestados practicar se llevarán a cabo los días 25, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio útil y público que he comprado los útiles al par de la mercadería de la Cigarrera "Central Cigar Store", de don Pedro González G.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1o. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalara el Director.

Por más pormenores, acuda a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

Juan E. Vallarino.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Capital del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieran pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguizola.